

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 139 enteros con 11 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de marzo de 1936.—P. D., Enrique Rodríguez Mata.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 marzo 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.412.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Sádaba, en cumplimiento de lo prevenido en el artícu-

lo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas del vecino D. Ramón Palacio Fau, señalándose como zona infecta dichas porquerizas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 267 y 268 del vigente reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en dichos artículos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 1936.

El Gobernador,
Angel Vera Coronel.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 29 de noviembre pasado (*Gaceta* de 1.º de diciembre de 1935), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Ciudad Real, Infantes, D. Aurelio Puig Lis.
Ciudad Real, Campo de Criptana, D. Robustiano García Ortiz.

Jaén, Lopera, D. José Antonio Pérez González.
Por el art. 28 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Jaén, Alcalá la Real, D. Enrique Martínez López.

(Gaceta 20 marzo 1936).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores veterinarios municipales siguientes:

Provincia de Zaragoza.

Municipios que integran el partido veterinario: Santa Cruz de Grío, Tobed, Inogés y El Frasno.

Capitalidad del partido: Santa Cruz de Grío.

Partido judicial: Calatayud.

Causa de la vacante: Desierta.

Censo de población: 3.285.

Dotación anual: 2.500 pesetas.

Censo ganadero: 3.572 cabezas.

Extensión superficial: 75 kilómetros cuadrados.

Servicio de mercados o puestos: no.

Otros servicios pecuarios: no.

Duración del concurso: treinta días.

Observaciones: más 760 pesetas de cerdos.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán a la Inspección Provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.^o B.^o: El Director general, Alvarez Ugena.

(*Gaceta* 20 marzo 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de enero último se dispuso que se anunciara a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua Latina vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vitoria, enviándose el correspondiente anuncio a la *Gaceta de Madrid* el 3 de febrero siguiente, según consta en la salida del registro general de este Ministerio; y no habiéndose insertado hasta la fecha, se envía nuevamente a los efectos oportunos, advirtiendo que los señores Catedráticos que la hayan solicitado no necesitan reproducir sus instancias.

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vitoria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922 teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus

hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.»

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 20 marzo 1936).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del Distrito número 1.

D. Manuel Pérez Lizano, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito primero de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Angel Mariezcurrena Garnacho a los efectos de exceptuarse de servicios de las armas su hijo Angel Mariezcurrena Franco, mozo del reemplazo de 1936, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres en relación con el doscientos setenta y seis del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Angel Mariezcurrena Garnacho:

Edad cuando desapareció 34 años, estatura alto, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba clara, boca regular, color rubio, frente ancha. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje oscuro, zapatos negros y corbata negra.

Zaragoza, 21 de marzo de 1936. — El Presidente, M. Pérez Lizano.

Núm. 1.411.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día veinte del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 19 de marzo de 1936. — F. Martínez.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.429.—Navardún.—El 29 del actual, de diez a doce.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.418.—Jaulín
- 1.421.—Luna
- 1.423.—Fréscano
- 1.424.—Isuerre
- 1.425.—Novallas

Cuentas municipales.

- 1.425.—Novallas

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.419.—Fabara
- 1.420.—Badules
- 1.425.—Novallas

Padrón de habitantes.

- 1.425.—Novallas
- 1.428.—Figueroelas

Recuento general de ganadería.

- 1.418.—Jaulín
- 1.422.—San Martín de Moncayo
- 1.423.—Fréscano
- 1.425.—Novallas

BARBOLES

Núm. 1.394.

D. Juan López García, Secretario del Ayuntamiento de Bárboles;

Certifico: Que al folio 41 vuelto del libro corriente de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación municipal hay una, correspondiente al día cinco del presente mes, que, entre otros particulares, contiene el que se copiará, cuyo acuerdo ha sido ratificado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy con la rectificación que en el mismo se expresa en lo referente a la celebración del referendum, el cual es como sigue:

«Acuerdo: Manifestó el señor Presidente que, como ya estaba enterada la Corporación, con fecha 4 del pasado mes (*Gaceta* del 6) había sido resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de nuevos locales escuela, en cuyas órdenes ministeriales aparecen las cantidades que por aportación municipal corresponden a este municipio, cuyas sumas en principio se elevan a 6.395'60 pesetas por las dos escuelas unitarias de la localidad y 3.909 pesetas por la de asistencia mixta del barrio de Oitura, cuyo total de diez mil trescientas cuatro pesetas sesenta céntimos habrá necesidad de arbitrarlo, como igualmente lo que se considere necesario para la adquisición de material pedagógico y de enseñanza, de la manera que parezca más conveniente, y propuso que, estando acordada en principio por la Corporación la emisión de un empréstito para cubrir dichas atenciones, para lo cual los impositores, casi en su totalidad, habían efectuado voluntariamente los depósitos correspondientes en la Caja municipal, procedía darle forma legal, y, sin discusión, se acordó por unanimidad:

1.º Contratar el referido empréstito por suscripción pública, emitiendo al efecto obligaciones de cien, de

cincuenta y de veinticinco pesetas cada una por un total de quince mil pesetas, amortizables en diez años, devengando el mismo el interés de cinco por ciento anual, previo sorteo que a fin de cada anualidad se verificará.

2.º El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos una partida para pago de intereses correspondientes al año y otra equivalente a una décima parte de la totalidad del empréstito para reembolso de las obligaciones amortizables correspondientes, previo el oportuno sorteo, sin perjuicio de que, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, podrá reducir el plazo de amortización señalado en el número anterior.

3.º Que como garantía de todo ello quedarán afectos los arbitrios que tiene establecidos el Ayuntamiento sobre macelo y consumo de carnes, que vienen a producir anualmente unas mil quinientas pesetas, y si por disposiciones del Gobierno fuese suprimido o exceptuado alguno de ellos quedarán afectos los que se creasen en su sustitución y, subsidiariamente, los demás recursos del presupuesto ordinario.

4.º El acuerdo de emisión del empréstito que antecede debería someterse al trámite de referendum en acatamiento a lo dispuesto en el art. 545 del Estatuto municipal, el cual se llevará a cabo en la forma prevenida en el art. 93 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935. Para que se considere invalidado el acuerdo será preciso que se haya manifestado en contra del mismo la mitad más uno de los electores; en cualquiera otro caso el acuerdo municipal quedará ratificado, de conformidad todo ello al art. 96 de dicha ley, debiendo verificarse la votación el segundo domingo siguiente al día en que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el apartado B) de la regla segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del corriente mes (*Gaceta* del día siguiente), mediante papeletas que dirán «sí» o «no», entendiéndose que significan, respectivamente, adhesión o repulsa al acuerdo municipal; y

5.º Que se proceda por la Comisión municipal de Hacienda al estudio del presupuesto municipal extraordinario, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan su tramitación, de no resultar invalidado el acuerdo».

Lo que se anuncia para general conocimiento y en cumplimiento de lo legislado y acordado por la Corporación municipal, a los efectos procedentes.

Bárboles, a 20 de marzo de 1936.—El Alcalde, Agustín Alcaye.— P. A. del A.: El Secretario, Juan López.

MIEDES

Núm. 1.386.

Por voluntaria dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este pueblo, y para su provisión se abre concurso por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes y podrán enterarse de las condiciones de dicha plaza los solicitantes.

Miedes, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, Faustino Agudo.

PASTRIZ

Núm. 1.403.

Hallándose servida interinamente la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por tiempo de treinta días, con el sueldo anual de quinientas pesetas, gratificación de sesenta por regir el reloj, derechos de voz-pública y plaza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el tiempo del concurso.

Pastriz, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Mur.

SADABA Núm. 1.377.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 17 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse durante el plazo de diez días en la Secretaría municipal, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Sádaba, a 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Artús.

VILLALBA DE PEREJIL Núm. 1.375.

La plaza de alguacil de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá.

Villalba de Perejil, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, Santiago Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.359.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Mercedes Sabanza Fraguas, viuda, vecina de Caspe, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de las siguientes fincas radicantes en este término municipal:

1.^a Campo en la partida Val de la Villa, de una hectárea 95 áreas 71 centiáreas, con un «más» de 24 metros de superficie, formando la finca once banales con catorce olivos, tierra campa y árboles frutales; linda: Este, camino; Oeste, herederos de Manuel Paracuellos; Sur, Palafanga, y Norte, Fillola.

2.^a Campo en la partida Fajuelas, de una hectárea una área y 85 centiáreas, teniendo parte de huerta y monte, y en éste plantación de olivos, con dos «mases», números seis y siete, dos corrales y una era; lindante todo: por Este, con otros de Manuel Juste, Pablo Faló y herederos de Hipólito Aguilar; Sur, con monte y Pablo Faló; Oeste, con lastra y senda vecinal, y Norte, con otros de Pablo Faló y Manuel Juste.

3.^a Otro campo, partida Fajuelas, de 19 áreas 5 centiáreas; lindante: Este, María Piera, y Oeste, Sur y Norte, Pablo Faló y Felipa Piera.

4.^a Otro campo, partida Fajuelas, de cabida 25 áreas 61 centiáreas de huerta y 9 áreas 53 centiáreas de monte, dividido por un brazal; lindando: Este, con José Embodas; Sur, José Piera, y Oeste y Norte, con lastra.

5.^a Otro campo, partida Fajuelas, de 32 áreas 17 centiáreas; lindante: Sur, Fillola; Norte, León Guíu; Este, Antonio Poblador, y Oeste, senda.

6.^a Otro campo con tiras y olivar, partida Fajuelas, de 19 áreas 66 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Este, Oeste y Sur, con monte.

Cuyas fincas figuran registradas y amillaradas, las tres primeras a nombre de Pascual Zaporta Buisán, así como la quinta y la cuarta y sexta a nombre de Pablo Faló Bayona y su esposa, Felipa Piera Navarro, ha-

biéndolas adquirido la solicitante Mercedes Sabanza por compra a Antonia Zaporta Garcés.

En su virtud se cita a dichas personas, y si hubieren fallecido a sus herederos, y a los demás interesados que puedan ostentar derechos sobre las descritas fincas, para que puedan oponerse a la inscripción de dominio de que se trata, reclamando los que les asistan dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Juzgados municipales.

Núm. 1.414.

CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal de esta ciudad:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Luis Clemente Melús, apoderado de D. Tomás Rubio, en reclamación de novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos, contra D. Francisco Cuartero Andrés, vecino de Morata de Jalón, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

| | Pesetas. |
|---|---------------|
| Un aparato rectificador y calderines, valorados en..... | 10.300 |
| Una caldera de vapor, tasada en..... | 3.420 |
| Depósito y tino, tasado en..... | 1.000 |
| Seis bidones metálicos para alcohol, a 130 pesetas uno..... | 780 |
| Total..... | 15.500 |

Para cuyo acto de subasta y remate se señala el día treinta y uno del actual y hora de las doce en este Juzgado municipal. La subasta se verificará en calidad de poder ceder a un tercero; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores deberán consignar el importe del diez por ciento del valor de peritación sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

Dado en Calatayud, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Cesáreo Lassa.—P. S. M., Vicente Perales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.417.

Iris Park Zaragoza, S. A.

En cumplimiento del artículo 21, capítulo 3.º, de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ramón y Cajal, núm. 53, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de la fecha de la Junta, para tener derecho de asistencia.

Zaragoza, a 20 de marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo J. Invernón Alvarez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI